

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Arrendamientos Santa Fe E.U.
Demandada	Jesús Alberto Orozco Echeverri y otra
Radicado	05001 40 03 028 2022 00774 00
Providencia	Ordena oficiar. Requiere parte actora so pena DT

Toda vez que la notificación física y electrónica remitida a la codemandada DAISY JANETH GÓMEZ MARÍN a las direcciones conocidas arrojó resultado negativo, previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento de la referida ejecutada (Doc.12), se ordena oficiar a la **EPS SURAMERICANA S.A.**, donde la demandada se encuentra afiliada y actualmente activa, según información obtenida en consulta realiza en el ADRES (Doc.15), para que informen respecto de la señora **DEISY JANETH GÓMEZ MARÍN** la dirección física y electrónica, teléfono y demás datos de localización tanto suyos como los de su empleador (indicará el nombre o razón social de éste igualmente), en caso de que se encuentre afiliada como dependiente, que tenga registrada en sus bases de datos.

Tal información deberá ser remitida al correo institucional cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Líbrese por Secretaría el oficio mencionado, el cual deberá ser radicado por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la presente demanda por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2bce333ce7810da6bbb73c05dcd45b49f8019c30449eb4dc8e23fea2b42bef**

Documento generado en 26/01/2023 07:22:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>